

# **POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD DE LA ASF**



# ÍNDICE

**Código de Ética de la ASF**

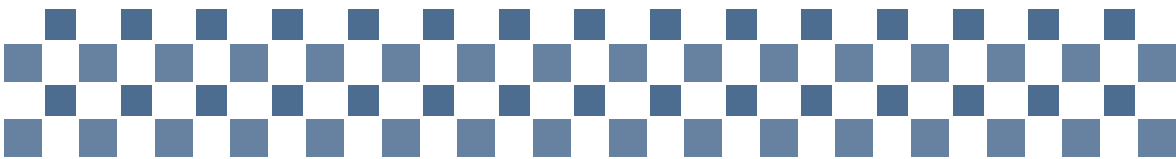
**Pag. 7**

**Código de Conducta de la ASF**

**Pag. 19**

**Directrices en la ASF para Prevenir  
el Conflicto de Intereses**

**Pag. 29**







Al cumplir con su mandato, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) promueve la orientación estratégica de la acción pública, aumenta la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado, y colabora a la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por la relevancia de su actuación y la visibilidad de sus resultados, es natural que el órgano de fiscalización superior genere ante la sociedad y las entidades del aparato gubernamental una alta expectativa de adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo en el desarrollo de sus actividades.

En el contexto de esa expectativa, y con objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad por parte de sus servidores públicos, la ASF ha desarrollado una **Política Institucional de Integridad**, la cual contiene diversos instrumentos para orientar las actividades de su personal a fin de que éstas se realicen bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico.

El contenido de esta Política se ha desarrollado conforme a las normativas y mejores prácticas internacionales en materia de auditoría interna y auditoría del sector público, y su formulación se guía por el principio de una actualización, adición y mejora permanentes.

De ahí que la Política incluya elementos como los talleres de capacitación de la herramienta INTO-Saint, desarrollada por la Entidad Fiscalizadora Superior de los Países Bajos; la implementación de una Línea Ética de Denuncia, que permite la aportación confidencial de datos sobre presuntas transgresiones; y la conformación institucional de un grupo evaluador en materia de integridad, que promueve la mejor actuación de los servidores públicos.

De igual modo, la Política contempla procedimientos y acciones tendientes a establecer una evaluación continua de riesgos de vulnerabilidad institucional, la concientización y capacitación permanente del personal, revisiones periódicas, mecanismos para generar la máxima publicidad y procuración de la integridad, así como herramientas para disuadir irregularidades y establecer sanciones en caso de inobservancias.

Para la ASF, la publicación de este documento reafirma el compromiso de la institución de predicar con el ejemplo en la preservación de la integridad como fundamento necesario para el desarrollo de toda actividad de gobierno.



# **Código de Ética de la ASF**







El propósito del Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación es impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen su labor cotidiana.

El mandato de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) consiste en verificar que los recursos federales de la nación se utilicen, administren y supervisen bajo principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a la normatividad y legislación aplicable. Esta función de fiscalización externa conferida constitucionalmente al órgano técnico de la Cámara de Diputados, convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y, por ende, de la vida democrática del país.

Como toda institución especializada, la ASF desarrolla diversas actividades para dar cumplimiento a su mandato. Por esa razón cuenta con personal auditor, que desarrolla actividades específicas en materia de fiscalización superior, así como con personal cuyo trabajo no tiene relación directa con esta función, pero apoya su desarrollo adecuado.

Tomando en cuenta esta diversidad de actividades, los principios éticos contenidos en el presente documento se dirigen a todos los servidores públicos de la ASF, sin excepción de actividad, nivel o función. En consecuencia, se espera que todo servidor público institucional asegure que su actuación se encuentra sustentada en dichos principios, de acuerdo con las actividades que desempeña.

Los servidores públicos de la ASF son conscientes de que su actuación ética y profesional impacta directamente la imagen institucional, y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

En consecuencia, resulta necesario para la ASF que su personal cuente con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios contenidos en este Código, los cuales consisten en:



### **Integridad**

La integridad es la base que establece la confianza del público en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

### ■ ■ ■ Independencia

La independencia significa estar libre de presiones que amenacen la capacidad de realizar las propias responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que el personal de la ASF debe vigilar que no tenga intereses que disminuyan su actuación independiente e íntegra ante las entidades a las que audita o con las que mantiene relaciones de cualquier tipo.

### ■ ■ ■ Objetividad

La objetividad es una actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las decisiones y opiniones a las que llegue el personal de la ASF deberán sustentarse solo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

### ■ ■ ■ Imparcialidad

La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción. La imparcialidad implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.

Es esencial que los servidores públicos de la ASF no sólo actúen de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, también deben velar porque sus actos no generen ante terceros neutrales la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.

### ■ ■ ■ Confidencialidad

La confidencialidad constituye uno de los compromisos clave que permite el adecuado desarrollo de las auditorías, y consiste en preservar una estricta reserva de la información obtenida en el desempeño de las funciones de fiscalización.

### ■ ■ ■ Competencia técnica y profesional

La fiscalización superior es una disciplina altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas. Por esa razón, el personal de la ASF tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades individuales.

La aplicación de estos principios sustentan los siguientes compromisos institucionales:

- Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.
- Impulsar la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los entes auditados.
- Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.
- Alinear sus principios de actuación ética y profesional con los establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, el organismo internacional más importante en materia de auditoría gubernamental.

## 1. INTEGRIDAD

*La integridad constituye el valor central de un Código de Ética y puede medirse en función de lo que es correcto y justo. Por ello, el personal al servicio de la ASF debe ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.*

### 1.1

La integridad consiste esencialmente en la adhesión convencida a un código de valores, que para la ASF radica en la estricta observancia de los postulados en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

### 1.2

La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los profesionales y los servidores públicos en general como los relacionados específicamente con las responsabilidades de fiscalización.

### 1.3

Para preservar la credibilidad de la ASF y la confianza de la sociedad en ella, es imprescindible que su personal se ajuste tanto a la forma como al espíritu de las normas de auditoría y de ética, que tome decisiones acordes con el interés público, que observe una conducta intachable, que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez en el empleo de los recursos de la institución.

### 1.4

El personal de la ASF debe tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

## 2. INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

*El personal de la ASF debe llevar a cabo sus labores con base en criterios técnicos sin presiones e influencias externas, ni consideraciones de carácter personal que impliquen un sesgo en los resultados de su labor de fiscalización.*

### 2.1

La independencia se refiere a la necesidad de que el personal de la ASF sea ajeno a las prioridades del ente auditado. Por su parte, la objetividad significa que los resultados de la fiscalización deben basarse en evidencia pertinente, relevante y suficiente que apoye las conclusiones alcanzadas. La imparcialidad está relacionada con el equilibrio que debe guardar el personal de la ASF, respecto a cualquier animadversión o afinidad que se tenga con el ente fiscalizado o las personas relacionadas en la revisión. La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convencimiento.

### 2.2

La sola apariencia de falta de independencia, objetividad e imparcialidad daña a la institución, por lo que estos principios requieren ser acatados con una conciencia profunda de las implicaciones y gravedad de la falla en los mismos. Es esencial que el personal de la ASF no sólo sea independiente, objetivo e imparcial en los hechos, sino que también lo parezca.

### Independencia

### 2.3

En todas las cuestiones relacionadas con las labores institucionales, la independencia de los servidores públicos de la ASF no debe verse afectada por intereses personales o externos. Los auditores y el personal están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones.

### 2.4

Para que las observaciones, recomendaciones y resoluciones de auditoría de la ASF tengan plena validez, deben sustentarse exclusivamente en los datos y evidencias resultantes de las revisiones practicadas, los que se analizarán y presentarán de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por la institución.

---

**2.5**

Los informes deben incluir con exactitud la información, precisiones y comentarios pertinentes que aporten las entidades fiscalizadas en descargo de las responsabilidades imputadas.

**Objetividad**

---

**2.6**

El personal de la ASF debe aplicar los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se fundamenten en evidencia suficiente y pertinente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades y a la imposición de sanciones.

**Imparcialidad**

---

**2.7**

Para la credibilidad de la ASF es esencial que su personal sea imparcial y así sea considerado por la sociedad y por los propios sujetos de fiscalización, como resultado del trato justo y equitativo que está obligado a dispensar a cada uno de ellos.

---

**2.8**

En consecuencia, los profesionales a su servicio deben realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza.

**Elementos fundamentales a considerar para ejercer la independencia, objetividad e imparcialidad****Neutralidad**

---

**2.9**

El personal de la ASF debe ser ajeno a las influencias políticas o de cualquier otra índole para desempeñar con independencia, objetividad e imparcialidad sus responsabilidades.

## Conflictos de intereses

### 2.10

El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

### 2.11

El personal de la ASF deberá proteger su independencia, objetividad e imparcialidad, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre el desempeño íntegro de sus actividades.

### 2.12

El personal de la ASF debe evitar que sus relaciones con los directivos y demás personal de otras entidades comprometan, o aparenten comprometer, la actuación independiente, objetiva e imparcial del órgano de fiscalización superior.

### 2.13

El personal de la ASF no deberá utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberá evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su independencia, objetividad e imparcialidad.

### 3. CONFIDENCIALIDAD

*Los profesionales al servicio de la ASF deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones de fiscalización.*

#### 3.1

La información obtenida durante el proceso de fiscalización por el personal de la ASF, así como por los profesionales independientes a su servicio, deberá ser hecha del conocimiento de sus superiores y no deberá revelarse a ninguna persona que no forme parte del grupo de trabajo encargado, a familiares y amistades, o a otras personas ajenas a la institución, ni oralmente ni por escrito.

#### 3.2

Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, y dar a conocer los resultados y actuaciones de la ASF únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.

#### 3.3

El personal de la ASF no deberá utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros. Tampoco divulgará información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizará dicha información en perjuicio de terceros.



## 4. COMPETENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

*La fiscalización superior es una actividad técnica. Por ello, se requiere que el personal de la ASF actualice permanentemente su conocimiento sobre las normas profesionales, las políticas, los procedimientos y las mejores prácticas aplicables para el desarrollo de su labor. Asimismo, los servidores públicos de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación deben entender adecuadamente los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que rigen el funcionamiento de la ASF.*

---

### 4.1

El personal de la ASF tiene la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con objeto de desempeñar sus responsabilidades como un proceso ordenado, sistemático y riguroso.

---

### 4.2

Los profesionales adscritos a la ASF deben poseer el entrenamiento técnico, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesarios para realizar las tareas de fiscalización que les sean encomendadas.

---

### 4.3

El personal de la ASF no debe llevar a cabo trabajos cuando no cuente con la competencia profesional necesaria, e informará de este hecho a su superior, formal y oportunamente, explicando las razones.

---

### 4.4

El personal de la ASF debe emplear las mejores prácticas, así como métodos reconocidos y generalmente aceptados en su ámbito profesional, para el desarrollo de sus actividades. En la realización de la auditoría y la emisión de informes, los auditores tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría reconocidas a nivel internacional.

---

### 4.5

El personal de la ASF tiene la obligación permanente de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.

## 4.6

---

El personal debe comprometerse a transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar sus efectos positivos en el seno de la ASF.

Los principios señalados en este Código no deben ser percibidos como abstracciones distantes o lejanas. Por el contrario, deben ser una referencia cotidiana en el trabajo que desarrollan los integrantes de la institución. El contenido de este texto es una guía personal que ayudará a desempeñarnos en beneficio de nuestro lugar de trabajo, nuestra familia y nuestro país.

# **Código de Conducta de la ASF**





## Objetivo

---

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la ASF y para terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito:

- Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- Actualizar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética Profesional de la ASF.
- Infundir en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución.
- Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el órgano de fiscalización superior y en sus servidores públicos.



## Aplicación

---

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la ASF, sin excepción de nivel, función o actividad.

De igual modo, los proveedores de bienes y prestadores de servicios externos deberán tener conocimiento de este Código, y observarán los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que realizan.



## Alcance

---

El presente Código de Conducta deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal ejercite alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la ASF.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables, como los relativos a la Contaduría Pública, Auditoría Interna, Derecho o Investigación de Fraudes, entre otros.

Las acciones que ejercite la ASF por el incumplimiento de este Código, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.



## Institucionalidad

---

Los servidores públicos están obligados a:

- Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige a la institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por la ASF.
- Sustentar su actuación en los principios éticos de la ASF, así como en la integridad personal y profesional.
- Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes de la ASF sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código.



## Imparcialidad

---

Es obligación de los servidores públicos:

- Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.



## Economía y eficacia

---

Es obligación de los servidores públicos:

- Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado.
- En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.



## Respeto y tolerancia

---

Es obligación de los servidores públicos:

- Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como con partes externas, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- Corresponde a los mandos directivos el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.



## Fortaleza e imagen institucional

---

Es obligación de los servidores públicos:

- Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la ASF, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
- Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
- Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.





## Protección de la integridad física

---

Es obligación de los servidores públicos, tanto si laboran dentro de las oficinas institucionales como si están comisionados fuera de éstas:

- Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- Como consecuencia de la situación de inseguridad que pudiese existir en ciertas horas, en algunas zonas del territorio nacional, reforzar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgos.
- Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.



## Probidad

---

Es obligación de los servidores públicos:

- Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.
- Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
  - ▶ Un acto deshonesto o fraudulento;
  - ▶ La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;





## Acciones en caso de incumplimiento

---

En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, la CASG recabará la información, y realizará las investigaciones y entrevistas correspondientes, con objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.



## Fecha efectiva

---

Las disposiciones contenidas en este Código entrarán en vigor a partir del 1 de abril de 2013.



**Directrices  
en la ASF  
para Prevenir  
el Conflicto  
de Intereses**





## Introducción

---

La Auditoría Superior de la Federación tiene como mandato constitucional fiscalizar la Cuenta Pública, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, además de verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Para el cumplimiento del mandato constitucional, la ASF ejecuta auditorías a través de su personal y de terceros (personas físicas o morales). La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFC) en su Capítulo II De la Fiscalización de la Cuenta Pública, artículo 22 señala lo siguiente:

“Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, siempre y cuando no exista conflicto de intereses...”

Dentro del contenido de este artículo resulta importante destacar el concepto de conflicto de intereses, el cual puede surgir en la realización de los trabajos de fiscalización, por lo que es necesario definir políticas y controles que permitan a la ASF prevenir que su personal o terceros habilitados pudieran verse afectados en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.



## Objetivo

---

En el presente documento se hace un extracto de los aspectos legales y éticos relacionados con el conflicto de intereses desde la perspectiva de la ASF, con el objeto de que el personal evite situaciones que los coloquen en este tipo de conflictos o en caso de presentárseles sepa cómo debe actuar. Además le permite conocer las implicaciones legales y éticas en caso de pasar por alto el contenido de este documento.

Finalmente, se presenta un formato que permitirá obtener información que minimice el riesgo institucional, ya que una parte del control del riesgo dependerá de la ética con la que proceda cada servidor público en las labores que realiza cotidianamente.



## ¿Qué es el Conflicto de Intereses?

---

El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El conflicto de intereses puede ser:

- Potencial** No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.
  
- Real** Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de un servidor público.





## Alcance

---

El presente documento y las obligaciones que de él deriven, son aplicables a todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, así como para los despachos o profesionales independientes habilitados por la ASF para participar en las auditorías que ésta realiza.



## Marco jurídico y ético relacionado con el conflicto de intereses

---

### **Marco Jurídico:**

#### A) LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN:

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en su Capítulo II “De la Fiscalización de la Cuenta Pública”, en su artículo 22 señala lo siguiente:

“Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría Superior de la Federación o mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, siempre y cuando no exista conflicto de intereses...”

La misma Ley en su artículo 101 señala que:

“El Auditor Superior de la Federación, los auditores especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a las demás disposiciones legales aplicables.”

## B) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

El Título Segundo “Responsabilidades Administrativas”, Capítulo I “Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público” establece en su artículo 7 que:

“Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.”

De igual forma, el artículo 8 señala que todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, en relación con el conflicto de intereses:

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga **interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.**

**El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;**

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que **implique intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán **intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.**

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para **evitar incurrir en intereses en conflicto**, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;

XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga **interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;**

Adicionalmente, el artículo 9, establece que: “El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior;

b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público,...”

### C) CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASF:

La Auditoría Superior de la Federación realizó una actualización a su Código de Ética en el cual se definen 6 valores éticos (integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional), a los cuales los profesionales a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta. El Código señala que el apartarse de estos principios ocasionaría que se cuestione la validez de los juicios y opiniones de la Institución.

Dentro de los 6 principios declarados en el Código, el relacionado con Independencia es el que se identifica con el concepto de conflicto de intereses.

La declaración de este principio es la siguiente:

Independencia.- La independencia significa estar libre de presiones que amenacen la capacidad de realizar las propias responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que el personal de la ASF debe vigilar que no tenga intereses que disminuyan su actuación independiente e íntegra ante las entidades a las que audita o con las que mantiene relaciones de cualquier tipo.

Este principio es explicado a través de los numerales 2.3, 2.4 y 2.5, en particular el numeral 2.3 señala lo siguiente:

En todas las cuestiones relacionadas con las labores institucionales, la independencia de los servidores públicos de la ASF no debe verse afectada por intereses personales o externos. Los auditores y el personal están obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones.

### D) CONFLICTO DE INTERESES PARA PERSONAS FÍSICAS O MORALES CONTRATADAS POR LA ASF, QUE REALICEN LABORES DE FISCALIZACIÓN:

En los contratos de prestación de servicios profesionales independientes por servicios de auditoría que celebre la ASF con personas físicas o morales, deberá incluirse una cláusula en la que, una vez que sean asignados los trabajos de auditoría a desarrollar, declaren que no existe conflicto de intereses y, en el caso de que esta situación se presente, deberán informar por escrito al administrador del contrato para implementar las acciones necesarias.



## Directrices para prevenir el conflicto de intereses

---

Tomando como referencia el Código de Ética de la INTOSAI, a continuación se describen las directrices que deberá observar el personal auditor expresamente comisionado por la ASF, los despachos o profesionales independientes, habilitados por la misma, durante los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública:

1. 

---

Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
2. 

---

Deberán evitar relaciones con los directivos y el personal de la entidad fiscalizada, así como otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia y transmitir la imagen de una actuación independiente.
3. 

---

No deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
4. 

---

No deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco deberán divulgar informaciones que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberán utilizar dicha información en perjuicio de terceros.



## ¿Qué hacer en caso de presentarse alguna duda o situación de conflicto de intereses?

---

En caso de que se presente alguna situación potencial o real de conflicto de intereses que le cause duda o pudiera representar alguna infracción a estas directrices, repórtela de manera inmediata a su superior para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes.

En caso de que el asunto no sea resuelto por su superior, presente su duda directamente a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión.



## Infracciones a las directrices

---

Es importante considerar que cualquier infracción a estas directrices constituye un incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.



## Vigilancia sobre el cumplimiento de las directrices

---

La Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión será el área encargada de vigilar el cumplimiento de estas directrices, a través de evaluaciones periódicas que pudieran abarcar entre otros aspectos los siguientes:

- Verificación de que los servidores públicos de la ASF hubieran requisitado el formato de “Declaración de No Conflicto de Intereses”.
- Evaluación sobre el adecuado entendimiento y difusión tanto del Código de Ética de la ASF, como de las Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses.
- El conocimiento del personal sobre cómo identificar y reaccionar ante situaciones de conflicto de intereses.
- Los controles preventivos utilizados en cada área para evitar situaciones reales de conflicto de intereses.

Las evaluaciones tendrán un enfoque preventivo, que permita detectar potenciales conflictos de interés.



## Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses

---

Con el objeto de establecer controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se establecerá el registro denominado Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses.

Se recomienda que cada Unidad Administrativa establezca un archivo permanente con los Formatos de Declaración de No Conflicto de Intereses suscritos por los servidores públicos para su pronta ubicación, consulta o modificaciones pertinentes. (Anexo A).

**FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Yo, \_\_\_\_\_  
Nombre (s)                      Apellido Paterno                      Apellido Materno

Con cargo de: \_\_\_\_\_  
Puesto

Adscrito a: \_\_\_\_\_  
Señalar Unidad Auditora o Administrativa y  
Dirección General de adscripción

**DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES**

Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "Directrices en la ASF para prevenir el conflicto de intereses" y una vez leído declaro que estoy informado de que la ASF espera que yo dé cumplimiento a los artículos 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al principio de Independencia Numeral 2.3 contenido en el Código de Ética de la ASF.

Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.

Por otra parte, me comprometo a que durante el desarrollo de mis funciones no solicite, acepte o reciba por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de intereses.

De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de imparcialidad, objetividad y con apego a la legalidad.

En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consaguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con la Auditoría Superior de la Federación, y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

Nombre y firma

México, D.F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

El libro **“Política Institucional de Integridad de la ASF”**  
terminó de imprimirse en febrero de 2013  
en los talleres de Editorial Color, S.A. de C.V.  
Naranjo 96 bis, Col. Sta. Ma. La Rivera,  
Del. Cuauhtémoc, México, D.F.,  
Tels.: 5547 1542 y 5547 3540

Esta edición consta de 2,500 ejemplares.